



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01013-00

A favor de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. Bbva Colombia** contra **Carlos Humberto Herreño Vargas** mediante proveído del 11 de noviembre de 2022, corregido el 21 de abril de 2023, se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero. [013 y 024 expediente electrónico].

Pagaré No. 01589618719742.

1º La suma de **\$61.832.560** correspondiente al saldo de capital.

2º La suma de **\$9.680.747** correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, incorporados en el pagaré base de ejecución.

3º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral **1º**, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 27 de julio de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 01585006554646.

1º La suma de **\$7.215.650** correspondiente al saldo de capital insoluto.

2º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral **1º**, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 27 de julio de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El demandado **Carlos Humberto Herreño Vargas** se notificó en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso [026 y 029 expediente electrónico] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. guardó silente conducta. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,
RESUELVE:

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 11 de noviembre de 2022, corregido el 21 de abril de 2023. [013 y 024 expediente electrónico].

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.000.000.00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 11 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56626c7dcd15ced7e7a5e7500be0458e16b06441cc30d3377dbb444f6568067**

Documento generado en 07/12/2023 07:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>